CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C.A.-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 901.572.945-7, representada legalmente por el señor **CAMILO DONOSO COLLAZOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.180 expedida en Neiva, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIÓN TEMPORAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación No. C.A.-001-2022, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil o comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa suscribió el día ocho (8) de marzo de 2022, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C.A.-001-2022** con la **UT ATLÁNTICO LIDER GANADERO**, identificada con NIT. No. 901.572.945-7, cuyo objeto es, **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210677**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en la invitación del proceso, estudios previos y sus anexos, y la propuesta presentada por **LA UNIÓN TEMPORAL** y todos los documentos que forman parte integral del convenio. **2.** Que mediante correo electrónico enviado a la Entidad, la Compañía Mundial de Seguros S.A. solicitó la modificación del Convenio de Asociación No. C.A.-001-2022, en consideración a las dificultades presentadas en el trámite de la expedición de las pólizas, debido a que en la minuta del convenio no se estableció la Nota No. 1 contenida en el numeral 5.2 de la Invitación del Proceso. **3.** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO.-** Modificar la Cláusula Novena del Convenio de Asociación No. C.A.-001-2022, la cual en adelante quedará así: **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA UNIÓN TEMPORAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del mismo. **C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En consideración a las consultas realizadas por parte del Municipio con diferentes compañías de seguros y/o aseguradoras, la extensión de las pólizas no cubrirá los siguientes riesgos no objetivos: I. Incremento de la productividad, II. Reforestación y 3. Siembra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando

el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el conveniente deberá actualizar el valor de la garantía otorgada o actualizar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al conveniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El conveniente se obliga a notificar a la compañía de seguros, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado. **SEGUNDO.-** Las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Asociación No. C.A.-001-2022 no tratadas a través del presente instrumento, permanecerán incólumes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio adicional se perfeccionará con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II.

Proyectó: 2022.03.14.04
Revisó: 2022.03.14.01

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 100